

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de más personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2653

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—AGUAS
Don Manuel González López, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que don Carlos Carbonell, como Gerente de la Sociedad Carbonell y Compañía, solicita la concesión de un salto de agua en el río Guadalquivir, frente á la estación de Villarrubia, en el ferrocarril de Córdoba á Sevilla, sitio denominado Las Torronteras de Rojas, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Se solicitan 10 metros cúbicos de agua por segundo, como caudal mínimo, y 15 metros cúbicos con aguas normales.

No se pide imposición de servidumbre alguna.

Todas las obras se hallan enclavadas dentro del término de Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 15 de la Instrucción, quedando abierta información pública durante el plazo de treinta días, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 12 de Septiembre de 1908.
—El Gobernador interino, Manuel González.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA
Circular núm 2602

CONSUMOS

A los señores Alcaldes de Almodóvar, Carleta y Obejo.

Con fecha 20 del mes de Mayo último se ordenó á varios Alcaldes de Ayuntamientos de esta provincia que habían resultado deudores al Tesoro por el impuesto de consumos en el primer trimestre de año actual, que reunieran á las respectivas Corporaciones municipales para que los señores Concejales que las constituyen pudieran subsanar las faltas que hubieran cometido por su demora en ingresar en la Hacienda las cantidades correspondientes, enviando copia certificada de la sesión que se celebrara con tal objeto, y, sin embargo, algunos no lo verificaron, por lo que en 29 de Julio se publicó una circular en este periódico oficial haciendo saber á los Alcaldes que no habían cumplido

el servicio interesado que si no lo llevaban á cabo en el término de cuatro días se les impondría una multa en la cuantía que determina la ley Municipal, con la que desde luego, quedaron conminados, no obstante lo cual, y á pesar del tiempo transcurrido, aún no lo han realizado los de Almodóvar, Carleta y Obejo, por lo que he acordado imponer las referidas multas á los Alcaldes de los pueblos expresados, en la cuantía de 37'50 pesetas los dos primeros y 17'50 el último.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á los interesados, haciéndoles presente además que deberán ingresar dichas multas en el Tesoro en el término de diez días, transcurridos los cuales se expedirá la oportuna certificación de descubiertos, sin perjuicio de conminarles con pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, por desobediencia, si en el plazo de ocho días no remiten las certificaciones reclamadas.

Córdoba 10 de Septiembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 2614

Don Gabriel Escribano y Cabello, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies

comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los próximos años de 1909 á 1913, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del corriente, de diez á doce, bajo el tipo total de 61.563'76 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en 15.300 pesetas en metálico ó 30.000 pesetas si se constituye en fianca.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y per un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Rambla 10 de Septiembre de 1908.—Gabriel Escribano.

LUQUE

Núm. 2629

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1909, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	Unidad.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Unidades que se calculan de consumo.	Producto anual. Pesetas.
PAYOS	Uno	6 50	0 75	800	600
Gallinas	Una	2	0 35	2.000	700
Huevos	El 100	7 7	1	3.446	4.446
Queso	Kilogramo	1 25	0 20	6.000	1.200
Leña no destinada á la industria	100 kilogramos	2	0 25	9.800	2.450
Paja de todas clases	Idem	1 50	0 25	340.000	8.500
Dulces de todas clases	Kilogramo	1	0 22	852	187 44
TOTAL					17.083 44

Luque 11 de Septiembre de 1908 — El Alcalde presidente, Eloy Fernández.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Manuel de Castro.

PUENTE GENIL

Núm. 2600

Don Pedro Pérez Perras, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó proveer la pla-

za de Secretario del Ayuntamiento, previo concurso, á cuyo efecto, y en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar los aspirantes sus solicitudes en la oficina municipal, en las horas de diez de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptado en el capítulo V de la vigente ley Municipal.

Puente Genil 9 de Septiembre de 1908.—Pedro Pérez.

Núm. 2681

Hago saber: que en acuerdo de primero del corriente, adoptado por la asamblea municipal, se ha dispuesto el arriendo en subasta pública del impuesto de consumos, alcohóles y sal, con los recargos autorizados y premio de cobranza, por tiempo de tres años consecutivos, que empezarán á contarse desde el próximo día 1909, bajo el tipo de 180.605'25 pesetas, admitiéndose posturas que cubran, por lo menos, indicado tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá efecto, por pujas á la llama, á los diez días y hora de las trece, contados desde la fecha de este edicto, ó sea el 21 del corriente mes, debiendo constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, un depósito en metálico del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, y los gastos del expediente, anuncios y formalización de la escritura de contrato serán de cuenta del rematante.

Si no concurriesen licitadores tendrá efecto en el mismo día, y una hora después, otra subasta pública, en iguales condiciones, para arrendar por los tipos de encabezamiento y periodo de tres años, el impuesto relativo á las especies carnes de hebra, carnes de cerdo en fresco y saladas, aceites de todas clases, pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, que importan 78.032'34 pesetas.

Tanto la primera como la segunda subasta, en su caso, han de verificarse en la Casa Consistorial, ante mi presidencia y señores Concejales designados por el Ayuntamiento, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, según dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 11 de Septiembre de 1908.—Pedro Pérez.

ALMEDINILLA

Núm. 2232

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año 1907, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido, y que se proceda á su archivo.

Admitir como vecino de esta villa á don Francisco Serrano Muñoz, y que se haga la oportuna anotación en el padrón general.

Aprobar y que se proceda al pago de las cuentas siguientes:

400 pesetas á don Justo Castillo Aguilera, por el material suministrado para el alumbrado público durante el corriente año.

162'50 pesetas á don Rafael García Coca, por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el tercer trimestre del corriente año.

100 pesetas á Juan Castillo Aguilera, por la construcción del muro del camino vecinal de esta villa á sus huertas.

149 85 pesetas al mismo por las obras de reparación de la fuente pública y su cañería.

249 10 pesetas al mismo por los gastos ocasionados en el empedrado de las calles de esta villa.

99'30 pesetas al mismo por obras hechas en el cementerio.

122 pesetas al maestro de música don Manuel Ruiz Simón, por la asistencia de la banda de su cargo á las veladas celebradas en las noches de feria.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido, y que se proceda á su archivo.

Sesión del día 21

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los Boletines oficiales que se han recibido, y que se proceda á su archivo.

Dar de baja en el padrón vecinal á Faustino Cervera Nieto y su familia, por haber acreditado que son vecinos de Priego.

Admitir la renuncia presentada por don José Abril Romero del cargo de escribiente de este Ayuntamiento, y quedar impuesta de su nombramiento para guarda de campo.

Nombrar para cubrir la vacante de escribiente que deja don José Abril

Romero á don Ramón Vega González, de estos vecinos, con el sueldo anual de 456'25 pesetas.

Nombrar á Francisco Aguilera Vega, de estos vecinos, guarda para la conservación del camino vecinal de las Huertas, limpieza del cementerio, cuidado del alumbrado y del reloj público, con el sueldo anual de pesetas 456 25.

PÓSITO

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 11 del actual para enagenar el trigo existente en este Pósito, por falta de licitadores, se anuncie una segunda que tendrá lugar, bajo las mismas condiciones, el día 31 del actual, á las tres de la tarde, y para en el caso de que tampoco hubiera licitadores que por el señor Alcalde presidente se solicite del excelentísimo señor Delegado Regio autorización para repartir el trigo entre los labradores necesitados, para que lo reintegren en especie, y si á ello no hubiere lugar que hagan dicho reintegro en metálico, al precio medio que la especie obtenga el día que se hagan los préstamos, con interés legal del 4 por 100.

Que las instancias de don Clemente Rodríguez Villuendas, don José Aguilera Ruiz, doña Manuela Sánchez Velasco, don José García Serrano y don Gregorio Reina Pulido, solicitando les sean prestadas del Pósito 985 pesetas el primero, 985 el segundo, 750 la tercera, 750 el cuarto y 250 el quinto, pasen á informe de la comisión administradora del Establecimiento.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Vega.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder á don Clemente Rodríguez Villuendas, don José Aguilera Ruiz, doña Manuela Sánchez Velasco, don José García Serrano y don Gregorio Reina Pulido las cantidades que tienen solicitadas del Pósito en calidad de préstamo, reintegrable para el día 31 de Agosto de 1908.

Almedinilla 31 de Julio de 1908.— El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Almedinilla 1.º de Agosto de 1908.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

FUENTE OBJUNA

Núm. 2266

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio A. Calderón.

Se aprobó la distribución é inver-

sión de fondos del mes de Junio, y se autorizó á la presidencia para que efectuó los de Julio.

Se aprobó la cuenta perteneciente al segundo trimestre del actual ejercicio, presentada por el representante de este Ayuntamiento en la capital, así como el apéndice al amillaramiento para el año de 1909, acordándose que con su duplicado y documentos correspondientes se remita para su sanción, al señor Administrador de Hacienda de la provincia, así como que se faciliten al Juzgado municipal de esta villa varios códigos y leyes en sustitución de la Biblioteca jurídica municipal, que no había podido adquirir.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio A. Calderón.

La presidencia hizo saber el nombramiento de guardias municipales sin sueldo para el Porvenir de la Industria y para los ruedos de esta villa, respectivamente, de Segundo Jiménez Jurado y Manuel García Alejandre.

Se acordó incluir en la lista de pobres á Quintín Sedano y Dionisio Sánchez.

Que por el señor Presidente se presete el debido cumplimiento á las circulares del señor Gobernador civil de la provincia y de la Inspección de Sanidad, para señalar un lugar donde sean enterrados todos los animales muertos, en forma de que no puedan ser extraídos y devorados por los cerdos y perros, y que se adquira de la casa Aleu el Diccionario de la Administración municipal de España, que se está publicando.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio A. Calderón.

Se acordó nombrar á don Luis Castelo Porras comisionado para la entrega en Caja, el día primero de Agosto, de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los de los anteriores.

Se hizo saber por la presidencia haber nombrado Alcalde de barrio de los grupos mineros *La Unión* y *Santa Bárbara* á Eusebio García Revuelto, y suplente del mismo á Antonio Revollo Montero, y Alcalde de barrio del grupo minero *Viñas Perdidas* á Francisco Hidalgo Sánchez.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio A. Calderón.

Por la Presidencia se hizo presente haber nombrado guardias municipales sin sueldo de *Viñas Perdidas* á Ildefonso Martín Sánchez, y de *La Unión* y *Santa Bárbara* á José Ruiz Centeno.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que, en cumplimiento de la circular del señor Gobernador, ordene lo que crea necesario para la extinción de incendios.

También se acordó admitir como vecino de esta villa al que lo ha sido de la de la Granja de Torrehermosa don Camilo García Nogales.

Fuente Obejuna 5 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio A. Calderón.—El Secretario, Luis Castelo.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 2626

AÑO DE 1908

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2216 56	329 75		2546 31
2.º	Policia de seguridad.	614 07	50		664 07
3.º	Policia urbana y rural.	2042 60	237 50		2280 10
4.º	Instrucción pública.	1992 91			1992 91
5.º	Beneficencia.	1668 27			1668 27
6.º	Obras públicas.	618 02	958 33		1576 35
7.º	Corrección pública.	249 64			249 64
9.º	Cargas.	13593 81		35 83	13629 64
10.º	Obras de nueva construcción			333 33	333 33
11.º	Imprevistos.				398 16
12.º	Resultas.				64791 68
TOTALES.		22995 88	1575 58	369 16	90130 46

En Puente Genil á 1.º de Septiembre de 1908.—El Contador interino, Lui Leiva.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión del 1.º del corriente, le dió su aprobación á los efectos legales.

Puente Genil á 7 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Antonio Ortega.

—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2621

En virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega y encarga á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial de la nación practiquen y hagan practicar diligencias para la busca y ocupación del semoviente que después se reseñará y detención del autor ó autores de la sustracción del mismo, realizada en la madrugada del veinte y seis de Agosto último, de terrenos de su dueña doña Angeles Lara Jiménez, en el sitio denominado Lagar de los Frailes, de este término, en que estaba pastando, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fuere encontrado el semoviente si no acreditan su legitima adquisición; pues así lo tiene mandado el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye por semejante hecho.

Dado en Lucena á diez de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio Belver de Oña.—El actuario, Pedro Romero.

Señas del semoviente.

Un mulo viejo, castaño oscuro, romo, de poca talla, pelos blancos en los costillares, con una uña en el de

recho ocasionada del trabajo y herrado con una M. en la naga izquierda.

POSADAS

Núm. 2623

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor del daño causado en treinta y dos aisladores y dos porcelanas de tensor de la linea telegráfica de la Compañia de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en los kilómetros del veinte al veinte y siete de la via férrea de Córdoba á Sevilla, término de Almodóvar del Río, hecho ocurrido el día cinco de Agosto último, á fin de que dentro del término de diez dias, contaderos desde el siguiente al en que aparezca el presente en referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan del sumario que instruye por tal hecho; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la nación practiquen diligencias en averiguación de quien sea el mencionado autor, y en su caso lo hagan comparecer ante esta judicial presencia, á los fines indicados; pues así lo tengo acordado en el sumario de que dejo hecho mérito.

Dado en Posadas á ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

LA RAMBLA

Núm. 2622

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policia judicial se practiquen diligencias para la busca de una burra cuyas señas al final se expresarán, perteneciente á Bartolomé Carmona Torres, vecino de Montemayor, hurtada en la mañana del día cinco del actual, de los terrenos del cortijo del Carrascal, de aquel término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en La Rambla á diez de Septiembre de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas.

Una burra de cinco años, pelo parido, mediana, preñada, con rayas de mulo, recién esquilada y sin hierro.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2624

Don Antonio de Montes y Garrón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legitima procedencia de la caballeria que después se reseñará, propiedad de Pablo Ortiz Luque, de estos vecinos, la cual desapareció de la puerta de la casa del veterinario de esta ciudad don José Agüera, el día seis del actual, en cuyo sitio la dejó atada Amparo Redondo, arrendataria del Pablo Ortiz, y habitante en Zagrilla, de este término, mientras evacuaba unos encargos, á cuyo objeto había venido á esta dicha ciudad; pues así lo tengo acordado en causa que instruye sobre el extravío de expresada caballeria.

Dada en Priego de Córdoba á nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio de Montes. Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Señas de la caballeria.

Un mulo, pelo tordo blanco, marcado, descubierto del cuarto trasero, sin hierro, con cuatro dedos de rabo menos y cerrado.

BELALCAZAR

Núm. 2608

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con su solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su actitud y servicios de preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de dos mil doscientos vecinos y el Secretario suplente percibe próximamente al año la cantidad de doscientas pesetas.

Lo que se comunica y anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Belaicázar seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Francisco Morillo.—El Secretario, Dionisio García.

Agencia ejecutiva del Pósito DE CABRA

Núm. 2618

En los expedientes de apremio que por débitos al Pósito de esta ciudad se instruyen, se ha dictado con fecha 14 de Agosto último la siguiente

«Providencia.» De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Cabra 14 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Manuel Muñoz del Pozo.»

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los deudores comprendidos en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigen

te, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para los efectos consiguientes.

Cabra á 5 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Muñoz del Pozo.

Relación que se cita.

- D. Bernabé Verde Pérez
Joaquín Verde Noguera
Francisco González Roldán
Juan Plaza Canela
José Martínez Ulloa
Ramón Serrano Lora
José Romero León
Joaquín Serrano Santos
Luis Rodríguez Montes
- D.ª Manuela Barranco Marmol
- D. Francisco Barranco González
Antonio Jiménez Guijarro
Juan Antonio Ramírez Arenas
Miguel Montes y Montes
Eugenio Aranda Serrano
Juan González Atané
Segundo Arroyo Torres
Francisco José Reyes Ramírez
Manuel Laguna Lama
Antonio López Montes
Francisco Jiménez Escamilla
Francisco Aguilar Arce
José Piédrola Pérez
Juan Villatoro Jiménez
- D.ª Ana Jiménez Casas
- D. José Lorenzo Campos
Juan Miguel Solsona Fuentes
Rafael Quirós del Caño
José Castro Quesada
José Martínez Ulloa
José Barrera Blancas
Joaquín Ulloa Alvarez
Cayetano Ulloa Alvarez
Rafael Mora Feria
Antonio Ramirez Piedra
Lorenzo Mesa Valle
Francisco Ulloa Cuenca Romero
José Serrano Urbano
Antonio Manchado
Faustino Barbas
Antonio Cabezas
Felipe Barbas
Francisco Porras Polo
Francisco Vázquez López
Francisco Jiménez Arroyo
Fernando Muñoz Vera
José Rosalía Vázquez
Sebastián Moreno Espinar

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1620

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.
Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.
Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establezca la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 11 de Septiembre de 1908.—El Administrador, Juan Montaña ne.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de

cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTOS de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobradoras

MATRÍCULA Intribal y su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del Diario de Córdoba.